



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

Auxilio. Jac Item 24.
NH 306

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"*.

El artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 12 del Acuerdo 637 de 2016, establece que el Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, entre las funciones de la entidad se encuentra: *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local*.

El mismo Decreto establece la organización dos grupos de trabajo en la Alcaldías Locales así: Área de Gestión Político Jurídica y Área de Gestión del Desarrollo Local, la cual tiene entre sus funciones lo contemplado en el literal b) Organizar y poner a disposición de la Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, Los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación de los Planes de Desarrollo Local, y literal f) gestionar con las demás dependencias de la secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales, del Artículo 13.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

1D-GAR-F042

Versión: 14

Vigencia: 04 de octubre de
2016

Página 1 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

Entre los ejes transversales del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", se encuentra el eje No. 4 "Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia cuya definición es: "Establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, orientado al servicio ciudadano y evaluando las diferentes alternativas para optimizar el método y los costos de la prestación de los servicios, adoptando aquella con mejor relación beneficio – costo".

El Acuerdo Local 001 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "Puente Aranda Mejor para Todos", cuyo eje transversal "Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia" busca implementar un modelo de administración promoviendo una gerencia más eficiente, eficaz y transparente, donde los habitantes de la localidad sean el objetivo primordial, garantizando el acceso y uso de la información pública y el cumplimiento de los objetivos misionales.

El Plan Operativo Anual de Inversiones 2018 cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito con el No. 3-3-1-15-07-45-1312, "Fortalecimiento al Desarrollo Local", cuyos componentes son: Honorarios a Ediles, Fortalecimiento Local e Inspección Vigilancia y Control - IVC.

El objetivo general del proyecto es: Fortalecer el desarrollo local, orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio a los habitantes de la localidad, en el ejercicio del manejo eficaz de los recursos públicos.

Los objetivos específicos del proyecto 1312 son:

1. Cubrir el pago mensual a los ediles de la Junta Administradora Local por concepto de honorarios.
2. Realizar estrategias para el fortalecimiento institucional mediante la prestación de servicios de apoyo profesional, técnico y operativo para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
3. Adecuar y remodelar la sede de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
4. Realizar acciones de inspección, vigilancia y control.

En desarrollo de las tareas y responsabilidades de las áreas de la Alcaldía Local de Puente Aranda y especialmente del Área de Gestión de Desarrollo Local, se requiere, que la Alcaldía Local contrate los servicios contemplados en el plan de compras 2018, relacionados, entre otros, con contratación de **UN (01) TÉCNICO** que apoye el desarrollo de las tareas y responsabilidades de la Junta Administradora Local ya que día a día se demandan mayores servicios por parte de la comunidad y de usuarios internos y por consiguiente un aumento en el volumen de trabajo producto de la labor misional y de gestión, tales como prestar apoyo administrativo durante las sesiones que realicen, asistir y transcribir la información de todas las sesiones para desarrollar las tareas o actividades que le son encomendadas por el presidente de la Corporación, distribuir la correspondencia originada y recibida, apoyo en el registro de los proyectos de Acuerdo Local presentados por los Ediles, el Alcalde Local, los ciudadanos y las organizaciones de participación cívica o comunitaria y hacer entrega inmediata al presidente de la liquidación, registrar los proyectos a debatir tanto en comisión como en plenaria de la J.A.L., es necesario la contratación de una persona asistencial que apoye dichas actividades., lo anterior de acuerdo con el objetivo específico No. 1 mencionado en el párrafo anterior y considerando que en la planta de personal asignada a la Alcaldía Local de Puente Aranda no se cuenta con personal suficiente que permita realizar dicha actividad.

1D-GAR-F042

Versión: 14

Vigencia: 04 de octubre de
2016

Página 2 de 14

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Por lo anterior, se obliga a la conformación de equipos que permitan que de manera oportuna y con calidad se responda a dichas exigencias y teniendo en cuenta que en la planta de personal asignada a la Alcaldía Local de Puente Aranda no cuenta con personal suficiente que permita atender dichas actividades, **se hace necesario contratar una (01) Técnico que fortalezca la gestión.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar sus servicios de apoyo a las diferentes labores operativas y administrativas que surjan de la gestión de la Junta Administradora Local, de acuerdo con los estudios previos".

2.2 ESPECIFICACIONES

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1 2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

1D-GAR-F042
Versión: 14
Vigencia: 04 de octubre de
2016

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de «VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 28 750 000) M/CTE».

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE «(28.750.000)», de la vigencia fiscal «2018», con cargo al proyecto «1312 – FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO LOCAL » o rubro «3-3-1-15-07-45-1312».

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 2332 de diciembre de 2016 que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Local de Puente Aranda, requiere la contratación de **UNA (01) persona asistencial** para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de 3 bachilleres de conformidad al caso en particular que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
"El contratista se obliga con El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar sus servicios en el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera la Alcaldía Local en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión local, de conformidad con los estudios previos".	L16-062-2016	31-12-2016	ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA		
"El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar sus servicios en el Despacho de la Alcaldía Local en la ejecución de actividades asistenciales administrativas propias de la gestión local", de conformidad con los	L16-46-2016	31-12-2016	ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA		

1D-GAR-F042

Versión: 14

Vigencia: 04 de octubre de 2016

Página 4 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
estudios previos".					
"El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar sus servicios como Técnico de Gestión Documental, en el desarrollo de los procesos archivísticos y de conservación necesarios para la organización y gestión del archivo de la Alcaldía Local de Puente Aranda, de conformidad con los procesos y procedimientos, contemplados en el sistema Integrado de Gestión (Subsistema de Gestión Documental) de la Secretaría Distrital de Gobierno según los estudios previos".	L16-67-2016	31/12/2016	ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA		
PROMEDIO				\$ 2.500.000	\$ 15.000.000

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

1D-GAR-F042
Versión: 14
Vigencia: 04 de octubre de
2016

FORMACIÓN	TITULO DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN.
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA CERTIFICADA MÍNIMO DE SEIS (06) MESES.
EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 785 DE 2005.

5.2 Persona jurídica:

5.3 Ejecución de trabajos artísticos:

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista	X	100 %
	CAF		
	Contratista/CAF		
Riesgo 2	Contratista		
	CAF		
	Contratista/CAF		
Riesgo 3	Contratista		
	CAF		
	Contratista/CAF		
Riesgo 4	Contratista		
	CAF		
	Contratista/CAF		
Riesgo 5	Contratista		
	CAFF		
	Contratista/CAFF		

Id	Código	Descripción	Tipo	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1	001	Mano de obra calificada	Horas	1	10000	10000	
2	002	Mano de obra no calificada	Horas	1	5000	5000	
3	003	Material de consumo	Unidades	1	2000	2000	
4	004	Transporte	Kilómetros	1	1500	1500	
5	005	Alquiler de maquinaria	Días	1	3000	3000	
6	006	Seguros	Polizas	1	1000	1000	
7	007	Impuestos	Porcentaje	1	5000	5000	
8	008	Gastos de viaje	Días	1	1000	1000	
9	009	Comunicaciones	Minutos	1	500	500	
10	010	Alimentación	Días	1	1000	1000	
11	011	Vestimenta	Unidades	1	500	500	
12	012	Alquiler de oficina	Meses	1	10000	10000	
13	013	Alquiler de equipo	Meses	1	5000	5000	
14	014	Alquiler de terreno	Meses	1	10000	10000	
15	015	Alquiler de maquinaria	Meses	1	3000	3000	
16	016	Alquiler de equipo	Meses	1	5000	5000	
17	017	Alquiler de terreno	Meses	1	10000	10000	
18	018	Alquiler de maquinaria	Meses	1	3000	3000	
19	019	Alquiler de equipo	Meses	1	5000	5000	
20	020	Alquiler de terreno	Meses	1	10000	10000	

1D-GAR-F042
 Versión: 14
 a: 04 de octubre de
 2016



7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO.

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
Principal (actual)	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	II	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	III	
Centros de Trabajo	<u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	IV	

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de riesgo	
Centros de Trabajo	Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores , capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores	V	
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplican para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	N/A	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI x NO requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. Garantía de Cumplimiento:

- a. Cumplimiento del contrato por el (10%)
- b. Calidad del servicio por el (10%)

Garantía de Cumplimiento :

1D-GAR-F042
 Versión: 14
 Vigencia: 04 de octubre de
 2016

- () Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el (100 %) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.
- () Pago anticipado por el (100 %) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo.
- (X) Cumplimiento del contrato por el
- () Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (___ %)
- () Estabilidad y calidad de la obra (5 años). Tope mínimo.
- (X) Calidad del servicio por el (10%) vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. Tope mínimo. Tope máximo hasta el 100%
- () Responsabilidad extracontractual por ____ SMLMV

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
--

1D-GAR-F042
Versión: 14
Vigencia: 04 de octubre de
2016

10.1 PLAZO.

El plazo de este contrato es once (11) meses quince (15) días calendario contados a partir de suscripción del Acta de Inicio.

El contrato iniciará su ejecución una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 28.750.000) M/CTE.

10.3 FORMA DE PAGO

Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día quince (15) del mismo mes o del mes siguiente según corresponda. 2.- Mensualidades vencidas con corte al quince (15) de cada mes por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 2.500.000 3.- El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato recibo a satisfacción (RAS).
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Puente Aranda, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

En el caso de personas jurídicas:

- a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Realizar la formulación y cargue de evidencias en cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento asignados a través del aplicativo del Sistema de Gestión de Calidad.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (Hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza

1D-GAR-F042

Versión: 14

Vigencia: 04 de octubre de
2016

mayor.

7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado al FDL de Puente Aranda, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
12. Realizar el trámite ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el fin de solicitar la creación de su Centro de Costos.
13. Conservar, salvaguardar, dar uso adecuado, y responder en caso de pérdida por los bienes y documentos a su cargo, dando cumplimiento al manual de procedimientos y a lo ordenado por la Directiva 003 de 2013.
14. Para ejecución el contratista deberá observar y cumplir la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. Acorde con el proceso en el cual se enmarquen los procedimientos que apoya, tramitar producto no conforme cuando éste se presente.
16. Apoyar las actividades administrativas y operativas para atender en primera instancia las situaciones de emergencia declaradas en la localidad de Puente Aranda, según el Plan Institucional de Respuesta a Emergencia (PIRE).

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar apoyo administrativo durante las sesiones que realicen, asistir y transcribir la información de todas las sesiones para desarrollar las tareas o actividades que le sean encomendadas por el presidente de la Corporación.
2. Distribuir la correspondencia originada y recibida.

1D-GAR-F042
Versión: 14
Vigencia: 04 de octubre de
2016

3. Apoyo en el registro de los proyectos de Acuerdo Local presentados por los Ediles, el Alcalde Local, los ciudadanos y las organizaciones de participación cívica o comunitaria y hacer entrega inmediata al presidente de la liquidación.
4. Registrar los proyectos a debatir tanto en comisión como en plenaria de la J.A.L.
5. Las demás que se le asignen y tengan relación directa con la naturaleza del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA.

- 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el (la) contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- 6.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
- 7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

El ordenador del gasto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.


JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA (E)


Elaboró: Sandra Nuñez Gómez

Revisó: Héctor guzmán Torres

Revisó: Bladimir Rincón Rincón

Revisó: Andrea Zharay Orejara

1D-GAR-F042
Versión: 14
Vigencia: 04 de octubre de
2016

Página 11 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20184100553873

Fecha: 02-01-2018



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Dr. JOSE MARTÍN CADENA GARZÓN
Alcalde Local de Puente Aranda (E)

DE: DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ASUNTO: Radicados Nos. 20172000504143
ENVIO CERTIFICADOS DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL PUENTE ARANDA

En atención a su comunicación, adjunto a la presente le remito la(s) certificación(es) de no existencia de personal solicitada(s), conforme a los estudios previos allegados.

Las contrataciones que se realicen atendiendo las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que la certificación no es una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la Ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

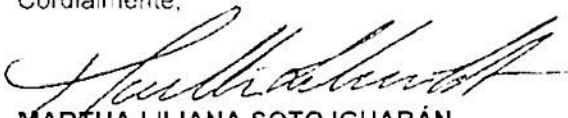
Adicionalmente resulta pertinente aclarar que, en virtud del principio de anualidad presupuestal los contratos que se celebren dentro de una vigencia presupuestal deben ejecutarse dentro de la misma vigencia.

Igualmente, con el objeto de dar cumplimiento a los literales a) y e) del numeral 6.2.2 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 corresponde a los Alcaldes/as Locales fijar los requisitos de educación, experiencia, formación y habilidades que se requieran para el desarrollo de los objetos contractuales.

No. de consecutivo: 283 al 349

De acuerdo con lo señalado en el memorando 20172000504143, suscrito por el Dr. Iván Casas Ruiz - Subsecretario Gestión Local, los certificados de no existencia de personal expedidos, únicamente se podrán utilizar hasta el 26 de enero de 2018, para atender la ejecución de contratos de personal hasta el 31 de diciembre de 2018; respetando el principio de anualidad presupuestal.

Cordialmente,


MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora

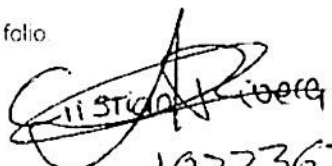
Anexo: Certificado de NO existencia de personal en Sesenta y Siente (67) folio.

Elaboró: Anyi Lorena Suarez Orjuela

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

09001: 2008
TC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification




1027363258
03-01-17 BOGOTÁ
09:53AM. MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Técnico JAL Item 24. 7
Gloria Romero

No. CONSECUTIVO: **306 / 2018**

BOGOTÁ D.C. martes, 02 enero 2018

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que dentro de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la Localidad No. 16 Alcaldía Local de Puente Aranda, "Área Gestión de Desarrollo" para prestar: "Servicios de apoyo a las diferentes labores operativas y administrativas que surjan de la gestión de la Junta Administradora Local, de acuerdo con los estudios previos".

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Uno (1) con el siguiente perfil:

EDUCACIÓN: Título Técnico o Tecnólogo en Administración.

EXPERIENCIA: Seis (6) meses o más de experiencia laboral certificada.

EQUIVALENCIA: De conformidad con la resolución 2332 de 2016 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia".

REQUERIMIENTOS: N/A.

PLAZO MÁXIMO DE LA EJECUCIÓN: Este certificado es expedido para atender la ejecución del contrato de personal hasta el 31 de diciembre de 2018, como plazo máximo de ejecución; y en todo caso respetando el principio de la anualidad presupuestal.

VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN: La presente certificación tiene vigencia hasta el 26 de enero de 2018.

Las contrataciones que se realicen atendiendo las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito en los estudios previos son de carácter temporal, por solicitud del Doctor(a) JOSE MARTÍN CADENA GARZÓN (E) Alcalde de la localidad No. 16 Alcaldía Local de Puente Aranda.


MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN
Directora

Elaboró: Claudia Patricia Quilagay R - Auxiliar Administrativo
Aprobó: Martha Liliana Soto Iguarán - Directora de Gestión del Talento Humano

016 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA
01 - UNIDAD EJECUTORA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 381

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-07-45-1312-00	Fortalecimiento al desarrollo local	27,500,000.00
TOTAL:		27,500,000.00

OBJETO:

El Contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a prestar sus servicios de apoyo a las diferentes labores operativas y administrativas que surjan de la gestión de la Junta Administradora Local, de acuerdo con los estudios previos.

Se expide a solicitud de CORNELIA MARIA NISPERUZA FLOREZ, ORDENADORA DE GASTO (E), DESPACHO, mediante oficio número 1103

Bogotá D.C., 23 de enero del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
OSCAR ORLANDO TORRES RODRIGUEZ

